

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


COMPLEMENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 876 DE 2023	
Contrato No.	876 DE 2023
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE TUNJA
Nit	891800846-1
Entidad Contratista	COLEGIO DE BOYACÁ (COLBOY)
Nit	891800260-4
Representante Legal	HEDUAR OCTAVIO MERCHAN RUIZ
Identificación	74323363
<p>SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.551.243 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, nombrada mediante decreto número 0004 del 2 de enero de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 0009 de enero 2 de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra el COLEGIO DE BOYACÁ (COLBOY), identificada con NIT. 891 800260-4 representada legalmente por HEDUAR OCTAVIO MERCHAN RUIZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 74323363, en calidad de Director General y Representante Legal (E), quien en adelante se denominara EL COLEGIO y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes</p>	
CLÁUSULAS :	
1. OBJETO:	SET -55 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO DE BOYACÁ PARA EL AÑO LECTIVO 2023, SEGÚN TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO NO.3176 DE 2005. (P_05.125)
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es Hasta el diez (10) de diciembre de 2023, contados a partir del Acta de inicio y de conformidad con el calendario académico aprobado mediante RESOLUCIÓN No. 0652 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022 de la Secretaria de Educación Territorial de Tunja. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por EL COLEGIO y el supervisor del contratodentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarlaen la plataforma SECOP II haciéndolo parte del expediente electrónico.
3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de éste CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023 y se afectará el rubro 2.1.2.02.02.008.03 denominado CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO , con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230880 expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de SGP

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


<p>4. OBLIGACIONES</p> <p>CONTRATISTA</p>	<p>Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal DEL COLEGIO. 8. El objeto del presente contrato no podrá ser subcontratado. 9. El presente contrato no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. <p>Específicas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar el servicio educativo en los términos definidos en el contrato y teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. 2. Rendir los informes financieros y técnicos requeridos de acuerdo a las directrices del Supervisor
---	--

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<ol style="list-style-type: none"> 3. Cumplir con las disposiciones legales sobre calidad educativa y evaluación, según directrices del Supervisor 4. Matricular a los beneficiarios del contrato de conformidad con los listados de continuidad entregados por el Supervisor. 5. Atender en igualdad de condiciones a los beneficiarios del contrato respecto de los demás alumnos del establecimiento, garantizando su integración plena al establecimiento y evitando cualquier tipo de discriminación social o de calidad del servicio. 6. Entregar la información requerida en las actividades de seguimiento y control de la prestación del servicio educativo que adopte la Secretaria de Educación Territorial 7. Estar atento a las actividades de acompañamiento pedagógico, seguimiento y control que adopte la Secretaria de Educación y facilitar su ejecución 8. Llevar el control académico de los beneficiarios e implementar mecanismos institucionales que busquen evitar la deserción de los mismos. 9. Aportar oportunamente la información o documentación que el Supervisor determine y requiera sobre la ejecución del contrato. 10. Prestar el servicio educativo a los 38 estudiantes, que se encuentran registrados en SIMAT y llevar su trazabilidad y según listado entregado por la Supervisión 11. Abstenerse de efectuar cobros a los beneficiados del contrato exceptuando el costo del material utilizado en pro del mejoramiento de la calidad como lo es el martes de prueba, costo que los padres de familia asumirán voluntariamente. 12. Acatar los acuerdos y recomendaciones de la Secretaria de Educación respecto a los niveles de cobertura y calidad. 13. En el evento de percibir recursos por Gratuidad escolar estos deben ser reportados para ser descontados en el pago final del contrato. 14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato
<p>5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<p>6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.</p> <p>7. Las demás derivadas del proceso contempladas dentro del contrato a suscribir.</p>
6. VALOR	El valor del presente contrato es la suma de OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$80.151.272) M/L valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
7. FORMA DE PAGO	<p>El valor total del presente contrato se cancelará de la siguiente forma:</p> <p>1. Un primer pago equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato transcurrido UN (1) MES contado a partir de la firma del Acta de inicio, una vez presentado:</p> <p>a) Base de datos en donde se refleje la trazabilidad de cada uno de los estudiantes atendidos y registrados en el SIMAT con corte a la fecha del primer mes de ejecución del contrato.</p> <p>b) Proyecto Educativo Institucional</p> <p>c) Informe cualitativo (cumplimiento de las obligaciones) con corte a la fecha del primer mes de ejecución del contrato</p> <p>d) Acta de seguimiento correspondiente al periodo reportado</p> <p>2. Un segundo pago equivalente al Treinta por ciento(30%) del valor total del contrato, transcurridos cinco meses (5) meses contados a partir de la firma del Acta de inicio previa presentación:</p> <p>a) Informe cualitativo (cumplimiento de las obligaciones) y financiero (ejecución de los recursos) con corte a la fecha del quinto mes de ejecución del contrato</p> <p>b) Base de datos en donde se refleje la trazabilidad de cada uno de los estudiantes atendidos y registrados en el SIMAT con corte a la fecha del quinto mes de ejecución del contrato</p> <p>c) Acta de seguimiento correspondiente al periodo reportado</p> <p>3. El saldo restante del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la liquidación del contrato, para lo cual deberá aportar:</p> <p>a) Informe cualitativo (cumplimiento de las obligaciones) y financiero (ejecución de los recursos) con corte a la fecha del último mes de ejecución del contrato</p> <p>b) Base de datos en donde se refleje la trazabilidad de cada uno de los estudiantes atendidos y registrados en el SIMAT con corte al último mes de ejecución del contrato</p> <p>c) Informe final consolidado, cualitativo (cumplimiento de las obligaciones) y financiero (ejecución de los recursos) sobre la ejecución total del contrato</p> <p>d) Acta de Terminación y/o Acta de Liquidación.</p> <p>Para el último pago se tendrá en cuenta el valor por estudiante atendido de acuerdo al valor aprobado por la</p>

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<p>Supervisión de y se utilizará la siguiente Metodología de liquidación:</p> <p>I. Estudiantes reconocidos económicamente al ciento por ciento (100%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudiantes registrados en el sistema Integrado de Matricula SIMAT. ✓ Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados con carpeta en la Institución Educativa ✓ Certificado avalado por el Rector del Establecimiento Educativo Oficial y aprobado por la Supervisión en donde se certifique la atención del estudiante a la prestación del servicio educativo durante el tiempo total de ejecución del contrato <p>II. Estudiantes reconocidos económicamente al sesenta por ciento (60%) de acuerdo al valor por estudiante aprobado por el Supervisor</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudiantes registrados en el sistema Integrado de Matricula SIMAT. ✓ Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados con carpeta en la Institución Educativa ✓ Certificado avalado por el Rector del Establecimiento Educativo Oficial y aprobado por la Supervisión en donde se certifique la asistencia del estudiante a la prestación del servicio educativo en un tiempo mayor o igual a cinco (5) meses contados a partir del registro SIMAT <p>En el caso de estudiantes desertores, se le reconocerá al CONTRATISTA los valores efectivamente ejecutados, de acuerdo al valor por estudiante atendido y aprobado por la Supervisión. Dicho valor no puede ser superior, en ningún caso, a la asignación por alumno definida por Nación equivalente a la tipología del componente de población atendida del Sistema General de Participaciones.</p> <p>Es de anotar que los pagos estarán sujetos al cumplimiento por parte DEL COLEGIO de los requerimientos de información o documentación que realice el supervisor. El comportamiento de los pagos no afectará en ningún caso la ejecución normal del contrato.</p> <p>Lo anterior, previa presentación, cargue en plataforma Secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo por parte DEL COLEGIO teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuentade cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social</p>
--	---

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<p>Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.</p> <p>Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor.</p> <p>No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</p>												
<p>8. GARANTÍA</p>	<p>En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir las garantías para cubrir el valor y el plazo del contrato así:</p> <table border="1" data-bbox="609 1265 1446 1557"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td> <td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td> <td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td> <td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Las garantías deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.</p>	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA											
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.											
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.											
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.											
<p>9. SUPERVISOR</p>	<p>Será ejercida a través del Servidor Público LUZ HELENA PULIDO en su calidad de Profesional Universitario, adscrita a la Secretaría de Educación de Tunja y/o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirán efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Además, existirá responsabilidad del COMITÉ TÉCNICO DE LA SECRETARÍA</p>												

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<p>DE EDUCACION TERRITORIAL el cual se organizará y conformará con el fin de fortalecer y apoyar en la toma de las decisiones y la formulación de las estrategias para el seguimiento técnico a los contratos realizados para la ejecución de los diferentes programas o estrategias para la prestación del servicio educativo, en este caso la Prestación de servicios educativos a través del establecimiento educativo Colegio de Boyacá para el año lectivo 2023, según términos establecidos en el Decreto No.3176 de 2005. Este comité se integra por la Unidad de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, Unidad de Gestión de Calidad Educativa, Unidad de Gestión Administrativa Docente, Directivos Docentes y Administrativos y la Unidad de Gestión del Acceso, Permanencia y Vigilancia, y las que el Secretario de Educación Territorial de Tunja considere pertinente. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o la Directora Especial de Contratación Estatal. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones DEL COLEGIO. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia DEL COLEGIO y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones DEL COLEGIO. g). Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el</p>
--	---

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<p>certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con EL COLEGIO, la actas del Contrato. l). Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.</p> <p>2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato.</p> <p>3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que EL COLEGIO cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes de EL COLEGIO estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO.- El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y EL COLEGIO, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante DEL COLEGIO. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor.</p>
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de EL COLEGIO mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes..
11. RIESGOS	El MUNICIPIO y EL COLEGIO se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
14. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones DEL COLEGIO causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL COLEGIO autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor DEL COLEGIO, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
15. CLAÚSULA PENAL	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte DEL COLEGIO, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, EL COLEGIO pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL COLEGIO en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo DEL COLEGIO.

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<p>Parágrafo 2. EL COLEGIO manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.</p> <p>Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.</p> <p>En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte DEL COLEGIO incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.</p> <p>El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.</p> <p>En caso de aplicar la cláusula penal, EL COLEGIO autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor DEL COLEGIO; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.</p> <p>En caso de incumplimiento grave por parte DEL COLEGIO de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.</p>
16. CADUCIDAD	<p>EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL COLEGIO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor DEL COLEGIO. c) Se harán</p>

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor DEL COLEGIO. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del COLEGIO , tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del COLEGIO
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL COLEGIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- El COLEGIO responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO	El COLEGIO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	EL COLEGIO no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO , ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.- La suspensión se hará constar en

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<p>acta motivada, suscrita por el COLEGIO y el SUPERVISOR.</p> <p>PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.</p>
24. LIQUIDACIÓN	<p>Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran</p>
25. RÉGIMEN LEGAL	<p>El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.</p>
26. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	<p>Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.</p>
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte DEL COLEGIO.</p>
28. DECLARACIONES	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.</p>
29. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	<p>Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL COLEGIO tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL COLEGIO se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL COLEGIO a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL COLEGIO se</p>

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<p>obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL COLEGIO se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL COLEGIO hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL COLEGIO</p>
30. NOTIFICACIONES	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. b). EL COLEGIO, en el municipio de Tunja Carrera 10ª N 18-99 Teléfono:7422210 Correo Electrónico: direcciongeneral@colboy.edu.co</p>
31. FIRMA ELECTRÓNICA	<p>EL COLEGIO acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II</p>
<p>ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL COMPLEMENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 876 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.</p>	